Copia Recibido

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
COR: 001622
19/02/2026 3:02:26 p. m.
Folios: 3
Recibido para estudio,
no implica aceptación.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, Atlántico- 17 de febrero 2026

Oficio. No. 038-2026

Doctora:
MIREYA AVENDAÑO
Secretaria de Gestión Social
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, VULNERACION DE DERECHOS Y PRESUNTO ABANDONO SOCIAL SR. DAVID DANIEL DIAZ RUIZ.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	*"(…) nos permitimos informar y realizar seguimiento a un caso de alta vulnerabilidad social, previamente notificado a esa secretaria mediante comunicado escrita entregada de manera presencial por el familiar del paciente.* *El caso corresponde al paciente DAVID DANIEL DIAZ RUIZ C.C 72334249 quien presenta antecedente de trauma raquimedular, con dependencia total para las actividades básicas de la vida diaria, requiriendo cuidado permanente por parte de un tercero.*
Solicitante	**DANNA CRIADO TRABAJADORA SOCIAL CLINICA LOS ALMENDROS**
Fecha de la Solicitud	12 de febrero de 2026
Radicado de la solicitud	592-2026
Archivos	1 PDF (1 folios)

Esperamos la pronta intervención de las entidades competentes en el asunto puesto en su conocimiento, al ser sensible y urgente, por la naturaleza de los hechos denunciados que requiere la protección necesaria para salvaguardar su salud y su integridad. Esperamos que, mediante su intervención, se logre una pronta solución ya que la red de apoyo identificada es limitada o nula.

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Copia Recibido

Soledad, 17 de febrero de 2026

Oficio. No. 040-2026

Doctora:
MIREYA AVENDAÑO
Secretaria de Gestión Social
Correo institucional: secretariadegestionsocial@soledad-atlantico.gov.co
E.S.D.

COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
Municipio de Soledad-Atlántico
DIRECCION ELECTRONICA: comisariatercera@soledadalcaldia.gov.co
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, VULNERACION DE DERECHOS Y ABANDONO SOCIAL SEÑORA CECILIA JARAMILLO GARCIA- 83 AÑOS CC 33127885

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	*"(:..) La señora Cecilia Jaramillo se encuentra hace 25 días en la institución ESA universitaria del Atlántico CACR Soledad, Nuevo Hospital Juan Dominguez Romero, en situación de abandono social, se encuentra estable física, pero presenta un estado de vulnerabilidad psicosocial por la ausencia de familia, requiere de cuidados encontrándose en desamparo físico y emocional por parte de sus hijos, quienes hasta la fecha no se han podido localizar.* *Se envió documento a la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, fechado 20 de enero – 2026 y hasta la fecha no se ha tenido, respuesta alguna para la ubicación de la anciana en un albergue o asilo (...)*
Solicitante	**TRABAJADORA SOCIAL DE LA ESE CACR SOLEDAD ESE U.N.A.**
Fecha de la Solicitud	12 de febrero de 2026
Radicado de la solicitud	614-2026
Archivos	Un (1) folio

Recibido
Jorge Ruiz
19-02-2026
Hora 3:00pm

Scanned with CamScanner

Copia Público.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 19 de febrero del 2026

Oficio. No-861-02-2026

Señora
FRANCIA SANDOVAL BAENA
Dirección: Calle 61B # 3D – 22 Villa Carmen II Etapa, Soledad
E. S. M.

ASUNTO: NOTIFICACION – QUEJA ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Cordial saludo,

La Personeria Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad de fecha 11 de noviembre de del 2025 me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. **821** del 19 de febrero de 2026, a la NUEVA EPS, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del articulo 8 del articulo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: R.J.G.N.

FRANCIA SANDOVAL BAENA
26/02/26.

Scanned with CamScanner

Copia Recibido

No reside...
Se Mudó.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Oficio. No-883-02-2026

Soledad, 19 de febrero del 2026

Señora
NICOLASA ACOSTA LOPEZ
Dirección: Carrera 13B – 3 # 70 – 54 nuevo horizonte
E. S. M.

ASUNTO: NOTIFICACION – SOLICITUD CITAS MEDICAS

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad de fecha 19 de febrero de del 2026 me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. **862** del 19 de febrero de 2026, a la CAJACOPI EPS, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó R J G N.

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Copia Recibido

Jorge A Orozco C

Soledad, febrero 26 de 2026

Oficio. No. – 968– 02– 2026

Señor:
JORGE ALBERTO OROZCO CELIN
DIRECCION: CALLE 19 #34-31 BARRIO EL TRIUNFO
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION JORGE ALBERTO OROZCO CELIN

Cordial saludo.

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad con radicado interno No. 020 de fecha 06 de enero de 2026, me permito informarle que fue remitido por competencia mediante Oficio No. **967** del 25 de febrero de 2026 a CAJACOPI E.P.S, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: MCG.

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

05-03-2026
PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
RECIBIDO POR:
09:15 am

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

DEBE A:

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, identificada con el NIT N° 802.000.218-8, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L ($280,885,929,00); Por concepto de: TRANSFERENCIAS ENTES DE CONTROL – PERSONERIA, correspondiente al mes de MARZO de 2026

El dinero debe ser consignado a la cuenta de ahorros N° 24012997413 del Banco Caja Social.

Soledad, MARZO 02 de 2026.

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personera Municipal de Soledad

Proyecto: Jefe Administrativo y Financiero

Scanned with CamScanner

Copia Recibido

Rosa Vera Ferrer

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad 03 DE MARZO DE 2026

Al contestar por favor cite la siguiente información
Oficio No. PMS 03-1050-2026
Dependencia: Despacho del Personero

Señor
OMAR EMILIO MIRANDA MIRANDA
Dirección: Calle 16 No. 25 - 12
Soledad
E.S.M

ASUNTO: RESPUESTA A LA ACTUACION ADELANTADA POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, DERIVADA DE LA SOLICTUD PRESENTADA POR EL USUARIO OMAR EMILIO MIRANDA MIRANDA CONTRA LA EMPRESA TRIPLE AAA.

Cordial saludo.

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Con fundamento en las funciones asignadas a las personerías de garantes de los derechos humanos; y en atención a su solicitud recibida el día **El 03 de marzo de 2026**, en ejercicio del acompañamiento al proceso derivado de la denuncia presentada contra la empresa TRIPLE AAA., este Ministerio remitió la solicitud a la entidad competente para conocer del trámite correspondiente, otorgándole el debido traslado **mediante el Oficio No. 1048 de 2026.**
Cabe resaltar que este despacho siempre ha estado en disposición de atender a todas las inquietudes presentadas por los miembros de la comunidad y también hemos estado pendiente de sus inquietudes realizadas en ocasiones pasadas y actuando hasta donde nuestra competencia legal nos permita.

Agradecemos, por su amable atención.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Mateo Barcelo

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Copia Recibido

Soledad, febrero 27 de 2026

Oficio No. 042-2026

Sin sello
05 03 2026
09:30 a.m.

Subintendente:
JULIO CESAR OROZCO RAMIREZ
Gestor de Participación Ciudadana
Estación de Policía Soledad Centro Histórico
Email: mebar.esolcen@correo.policia.gov.co
Soledad

ASUNTO: REMISIÓN INFORMACIÓN – DIRECTORIO VEEDURÍAS CIUDADANA.

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención a su oficio presentado ante este Despacho, en fecha 12 de febrero de 2026 con radicado interno No. 589-2026, solicitando el directorio de Veedurías Ciudadanas registradas en el registro público de veedurías de la Personería Municipal de Soledad, informamos lo siguiente:

1. Se adjunta listado de las doce (12) Veedurías Ciudadanas registradas y activas hasta la fecha.

Se adjunta lo enunciado en un (1) folio.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal de Soledad

Proyectó: FAMM

Scanned with CamScanner

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Copia Recibido

Soledad, 27 de febrero del 2026

Oficio. No. – 1009 – 02 – 2026

Señora
JAIME RAFAEL MEGIA BERDUGO
Teléfono celular: 3158424664
Dirección de residencia: CARRERA 6E # 49 – 16
E. S. D.

ASUNTO: NOTIFICACION – JAIME RAFAEL MEGIA BERDUGO

Cordial saludo,

La Personería Municipal de Soledad es la institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; guardar y promover los derechos humanos, proteger el interés público, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

En atención al derecho de petición radicado en la Personería Municipal de Soledad de fecha febrero 27 del 2026 con radicado interno 807 - 2026 me permito informarle que fue remitido por competencia mediante oficio 1008 a GESTION SOCIAL, por ser la entidad competente para resolver de fondo su petición. Lo anterior, de conformidad a los artículos 21 y 23 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1755 de 2015. Si bien no obran en el escrito solicitudes dirigidas a esta entidad, en virtud del artículo 8 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, le corresponde al Personero Municipal: "Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley".

En estos términos atendemos un deber legal y misional de esta Agencia del Ministerio Publico.

Atentamente,

BENJAMIN ENRIQUE LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó: Santiago De Moya Paez

Recibe Elena Polo
06-03-2026

Scanned with CamScanner

envia
pasión por lo que hacemos

envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 No. 17B-10 Bogota D.C.
Atención al Usuario (5) 3198640
www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Mintic
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

RES.18764093618882 27/05/2025

PREFIJO OC04 46001600001 AL 46003000000

CONTADO

PE 01

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC04 046001735018

CUFE

abcce22ad85f527f389cf841f59984d61fe44dfd8ed751e98df74a318dc3b1f4c436b1e178be4ac7b3851bd7a1bbbaee

Somos Autorrenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 9061 Dic/2020

FEC GENERACION/ADMISIÓN 11/03/2026 11:20	ORIGEN SOLEDAD	DESTINO: BOGOTA D.C.	REG DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA

REMITE: PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD
EMAIL:
DIRECCIÓN: CALLE 13 19B -38PLAZA SOLEDAD

CENTRO DE COSTO:

Tel:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL ORIGEN	CUENTA:
3015054773	890106291-2	083003310	04-080-0000000

PARA: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A L
EMAIL:
DIRECCIÓN: CARRERA 85D NO. 46A - 65 COMPLEJO LOGISTICO SAN CAYETANO

TEL:	CEDULA/TI/NIT	COD POSTAL	RECIBE LOS
3000000		111071067	SÁBADOS: SI

NOTAS: .- SIN TEXTO GUIA

Nombre CC Remitente

El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es.

DOCUMENTOS

UNIDADES	1
PESO(Kgr)	4
PESO VOL	2
PESOACOBRAR(Kg)	4
VALORDECLARADO	10000
VAL SERV ME	25900
FLETE VARIABLE	0
OTROS	0
TOTAL FLETE	25900
CARTAPORTE: NO	

CAUSAL DEVOLUCIÓN

Desconocido	No. 31	1	2
Rehusado	No. 44	1	2
No Reside	No. 35	1	2
No Reclamado	No. 40	1	2
Dir Errada	No. 34	1	2

Fecha de devolución al Remitente
D M A H M

Observaciones en la entrega:

Fecha Estimada de Entrega: 13/03/2026

Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.

INTENTO DE ENTREGA

1	D:	M:	A:	H:	H:
2	D:	M:	A:	H:	H:

Guia complementaria de devolución
Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario

D: M: A: H: M:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido manifiesta acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666

envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guia, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada unicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666

REMITENTE - Prueba de ...

FORFR01

copia Recibido.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 10 de marzo de 2026

Oficio No. 063-2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
COR: 002435
11/03/2026 11:28:06 a. m.
Folios: 7
Recibido para estudio,
no implica aceptación.

Doctora:
VALENTINA ESCORCIA
SECRETARIA DE CULTURA DE SOLEDAD
Email: secretariadecultura@soledad-atlantico.gov.co
E.S.D.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – DEVOLUCION DE QUERRELLA INSPECTOR FERNANDO DE JESUS CARVAJAL VILLARREAL

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	"(...) De conformidad a la Querella Policiva que cursa en este despacho, se da traslado por competencia art 198 de la ley 1801 del 2016, se envía las actuaciones de la querella Caserón de la familia Domínguez por Competencia a la Secretaría de Gobierno Municipal de Soledad: La anterior remisión, se realiza para que se proceda a dar traslado de la presente actuación a la Secretaría de Cultura Municipal de Soledad, conforme al artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 (...)"
Solicitante	**FERNANDO DE JESUS CARVAJAL VILLARREAL-INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ No.9 DE SOLEDAD**
Fecha de la Solicitud	23 de febrero 2026
Radicado de la solicitud	742-2026
Archivos	5 PDF

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

> *"ARTÍCULO 23. Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo.* ***Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del***

copia Recibido.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad, 10 de marzo de 2026

Oficio No. 063-2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
COR: 002435
11/03/2026 11:28:06 a. m.
Folios: 7
Recibido para estudio,
no implica aceptación.

Doctora:
VALENTINA ESCORCIA
SECRETARIA DE CULTURA DE SOLEDAD
Email: secretariadecultura@soledad-atlantico.gov.co
E.S.D.

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA – DEVOLUCION DE QUERRELLA INSPECTOR FERNANDO DE JESUS CARVAJAL VILLARREAL

Cordial saludo,

La Personería Municipal es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el municipio y en virtud a ello le corresponde, entre otras, vigilar el cumplimiento de la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas, las decisiones Judiciales y los actos administrativos; defender los intereses de la Sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter privado (Ley 136 de 1.994, art. 178 y concordantes).

Para lo de su competencia, se remite la siguiente solicitud:

Solicitud	"(...) De conformidad a la Querella Policiva que cursa en este despacho, se da traslado por competencia art 198 de la ley 1801 del 2016, se envía las actuaciones de la querella Caserón de la familia Domínguez por Competencia a la Secretaría de Gobierno Municipal de Soledad: La anterior remisión, se realiza para que se proceda a dar traslado de la presente actuación a la Secretaría de Cultura Municipal de Soledad, conforme al artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 (...)"
Solicitante	**FERNANDO DE JESUS CARVAJAL VILLARREAL-INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ No.9 DE SOLEDAD**
Fecha de la Solicitud	23 de febrero 2026
Radicado de la solicitud	742-2026
Archivos	5 PDF

En virtud de lo consagrado en el artículo 23 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, que a la letra define:

> *"ARTÍCULO 23. Deberes especiales de los personeros distritales y municipales y de los servidores de la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo.* ***Los servidores de la Procuraduría General de la Nación, de la Defensoría del***

Scanned with CamScanner